



Orden de los Ministros de los Enfermos  
Religiosos Camilos  
Provincia Española

## ESTATUTOS DEL CENTRO DE HUMANIZACIÓN DE LA SALUD

1. El Centro de Humanización de la Salud (CEHS), creado por la Orden de Ministros de los Enfermos (Religiosos Camilos) en el Capítulo Provincial de la Provincia Española, celebrado en Madrid, del 23 al 27 de enero de 1989, se regula por el derecho común y propio y por los presentes estatutos, aprobados por el Consejo Provincial el día 18 de abril de 1993.
2. El CEHS tiene su sede en Tres Cantos -Madrid-, Sector Escultores, 39 y realiza sus actividades con el número de identificación fiscal correspondiente a "Camilos religiosos casa de Tres Cantos", número R7800497E.
3. El CEHS tiene como finalidad difundir en el mundo de la salud el espíritu de misericordia y de humanidad que manan del Evangelio y del que el carisma de los religiosos camilos quiere ser viva expresión.

Para satisfacer esta finalidad, el CEHS desarrolla actividades como por ejemplo:

- cursillos, charlas y conferencias organizadas por él o por otros;
- biblioteca y videoteca especializada;
- colaboración con otros organismos o instituciones en el campo de la salud y 1 o de la
- formación;
- publicaciones: revistas, material bibliográfico y didáctico.

4. Organos de gobierno:

Los órganos de gobierno son la Entidad Rectora, el Director, el Consejo de Dirección y los Consejos permanentes.

4.1. Entidad Rectora: es el Consejo Provincial.

4.2. Director: es un religioso camilo, nombrado por la Entidad Rectora, por un trienio.

4.3. Es tarea del director:

- convocar y presidir el Consejo de Dirección;
- aplicar las orientaciones y ejecutar las directrices emanadas del Consejo de Dirección;
- coordinar y supervisar las diferentes actividades del CEHS;
- representar legalmente al CEHS;
- contratar a los empleados del CEHS;
- someter al voto deliberativo del Consejo de Dirección los presupuestos anuales;
- proponer al Consejo de Dirección los miembros de los Consejos Permanentes que se constituyan para actividades concretas, de cara a su nombramiento.

4.4. Consejo de Dirección: está constituido por el director, el administrador, los directores de los Consejos Permanentes que hubiere y por otros miembros - religiosos o seculares-, propuestos por el director y nombrados, todos ellos, por un trienio, por la Entidad Rectora, quien determina también el número. Todos los miembros del Consejo de Dirección poseen voz y voto dentro del Consejo.

Las decisiones se toman por mayoría.

4.5. El Consejo de Dirección se reúne al menos una vez al año, siempre que el director la convoque o cuando lo requiera la mayoría de sus miembros.

4.6. Es tarea del Consejo de Dirección:

- marcar las orientaciones y directrices del CEHS;

- programar las actividades del Centro anualmente;
- aprobar los presupuestos anuales a presentar a la Entidad Rectora;
- nombrar a los miembros de los Consejos Permanentes que hubiere;
- dar su consentimiento para la contratación de los empleados del CEHS.

4.7. Para la aprobación de los presupuestos y para los nombramientos en el Consejo de Dirección se requiere la presencia de, al menos, dos tercios de sus miembros.

4.8. Los Consejos Permanentes son equipos de trabajo que coordinan y supervisan parcelas de actividad del CEHS. Están constituidos por personas directamente implicadas en las actividades del Centro que, para su funcionamiento, el Consejo de Dirección considere que requieren un equipo.

#### 5. Administración:

La gestión económica del CEHS la lleva a cabo uno de los miembros del Consejo de Dirección, en calidad de administrador, bajo las orientaciones del director.

##### 5.1. Es tarea del administrador:

- llevar la gestión económica del CEHS;
- tener actualizada, por sí o por otros, la contabilidad;
- dar cuenta del ejercicio económico anual a la Junta de Dirección;
- preparar los presupuestos anuales.

5.2. La administración del CEHS en relación con la Provincia funciona como cualquier otra casa; de ella recibe su apoyo si es necesario y a ella remite los beneficios si los hubiere.

#### 6. Secretario:

Corresponde al secretario, elegido de entre los miembros del Consejo de Dirección, extender las actas de todas las reuniones y mantener cuidadosamente el archivo del CEHS.

#### 7. Bibliotecario:

Es tarea del bibliotecario mantener en orden la biblioteca y, de acuerdo con el director, actualizarla.

#### 8. Relaciones:

El CEHS, como actividad de la Provincia, colaborará estrechamente con el Secretariado para el Ministerio Pastoral y estará abierto a las sugerencias y aportaciones de todos los religiosos de la Provincia.

En la programación de sus actividades, el CEHS tendrá presente la Delegación Argentina.

El CEHS estará igualmente abierto a la relación con otras instituciones y organismos del mundo de la salud y contará con la aportación de especialistas y profesionales del sector.

#### 9. Aprobación y cambios:

La aprobación, modificación, supresión e interpretación de los presentes estatutos corresponde a la Entidad Rectora.